



Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1º).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2º).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
b) Ordenanza Nº 12.995 y modificatorias.-
c) Resolución Serie "A" Nº 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas Nº 6.904, Nº 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.- La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3º).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/

Art. 4º).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5º).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" Nº 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza Nº 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6º).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the page.

que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

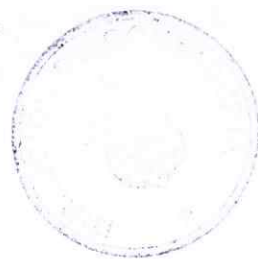
Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-



En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Praelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Praelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 - CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

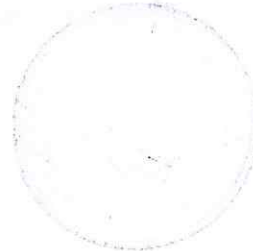
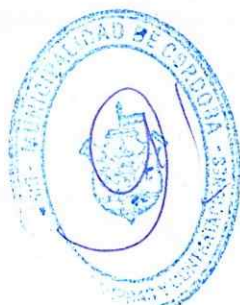
DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-



c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costeado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratara de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

The bottom of the page features a handwritten signature in blue ink on the left. In the center, there is a large, circular official stamp with a stylized 'A' in the middle. To its right is another circular official stamp, and further right is another handwritten signature in blue ink.

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-



En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25º).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26º).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las



mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-


En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-


Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-


MARCELO A. LESCANO
JEFE DE SECCIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA




Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en mi carácter de en nombre y representación de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:

Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de.....

Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y LICITACIONES
Municipalidad de Córdoba



.....
[Handwritten signature]

FIRMA





Dirección de Compras y Contrataciones
 Secretaría de Economía y Finanzas
 Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
 Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N° Expte. N° 013.710/22.

Art. 2°).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA** para la confección del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIO EL BORDO" de la Ciudad de Córdoba, a cargo de la Dirección de Hábitat, cuyas obras se describen a continuación:

- 1) Sub-Proyecto de red vial y sistema de desagües pluviales.
- 2) Sub-Proyecto de saneamiento general y entubamiento de canal de desagüe pluvial.
- 3) Sub-Proyecto de saneamiento general del terreno para el paso de obra pública y la provisión de servicios (instalaciones sanitarias ubicadas en espacio de uso público, remoción de árboles y preparación de terrenos destinados a reubicación de viviendas).
- 4) Sub-Proyecto de reubicación de viviendas afectadas por traza de obra pública.
- 5) Sub-Proyecto de red de agua potable y conexiones domiciliarias.
- 6) Sub-Proyecto de red cloacal, conexiones domiciliarias y nexos necesarios a la red troncal existente.
- 7) Sub-Proyecto de red de gas natural.
- 8) Sub-Proyecto de red eléctrica y conexiones domiciliarias.
- 9) Sub-Proyecto de red de alumbrado público.
- 10) Sub-Proyecto de mejoramiento de espacios comunitarios (espacios verdes, salón comunitario, espacios deportivos).

Las tareas de ASISTENCIA TÉCNICA contratadas se llevarán a cabo en tres etapas, la primera etapa que consiste en el relevamiento en campo de datos técnicos (preexistencias, mediciones y/o mensuras previas, estudios y todos los datos pertinentes a cada proyecto) incluyendo, además, el pedido de factibilidad de los servicios en todos los organismos competentes. En esta etapa, la Dirección de Hábitat facilitará y acompañará al SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA en la inserción territorial para todo el proceso de relevamiento.

La segunda etapa consistirá en el desarrollo de los anteproyectos, cuyo diseño deberá responder a los datos técnicos obtenidos del relevamiento de campo, a las normativas vigentes y especificaciones técnicas establecidas por la Municipalidad de Córdoba. Las consultas correspondientes a especificaciones técnicas de cada proyecto serán respondidas por cada área municipal con competencia en el tema, cuyos datos se consignan en la Planilla ANEXA I.

La tercera etapa consistirá en la elaboración y desarrollo de los Subproyectos Ejecutivos propiamente dichos, debiendo presentar para cada uno de ellos la siguiente documentación técnica:

- 1) **Memoria descriptiva de la obra a realizar:** resumen descriptivo de las obras ejecutar indicando modalidad de ejecución, plano general de la intervención, límites de intervención, estudios previos, memoria de cálculo y parámetros de diseño.
- 2) **Planos de obra:** planimetría general de cada sub-proyecto, planos específicos que se requieran para la clara y completa comprensión de la obra a ejecutar, planos de detalles constructivos.
- 3) **Especificaciones técnicas particulares de las obras:** indicando detalladamente las distintas tareas por rubro según lógicas constructivas, materiales a emplear, parámetros normativos y de diseño. En el caso de corresponder según las obras a ejecutar, adjuntar las factibilidades técnicas y memorias de cálculo (dimensionado de conductos, cálculos estructurales, etc.).
- 4) **Cómputo y presupuesto por ítem y rubro de tareas.**
- 5) **Plan de trabajo y curva de inversión.**



Cabe aclarar que este listado es sólo a título indicativo y la ASISTENCIA TÉCNICA deberá agregar toda otra documentación técnica aclaratoria que determine la Autoridad de Aplicación en función de las características de la obra a realizar (según el tipo de obra: Certificado de factibilidad de conexión de servicios públicos; Certificado de aptitud Hidráulica o de No-inundabilidad; Certificado de aptitud ambiental, planialtimetría, etc.).

Art. 3°).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial ha sido estimado en la suma de PESOS VEINTE MILLONES con 00/100 (\$20.000.000,00) e incluye todas las tasas, aportes e impuestos que puedan resultar de la tarea.

Art. 4°).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 5°).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 6°).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 7°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las bases y condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285660 o 4285600 int. 1932/1941.
Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Ver Planilla Anexa I.

Art. 8°) FORMA DE COTIZAR: Los proponentes deberán cotizar en PESOS el valor total por la prestación del Servicio de Asistencia Técnica, el cual se encuentra dividido en tres etapas tal como se detalla en la Planilla de cotización que se acompaña. La oferta deberá incluir cualquier impuesto, gravamen, tasa, tributo o gasto en que deba incurrir el oferente. Se considerará que el único valor a cotizar respete la proporcionalidad de montos de cada una de las etapas solicitadas, según la planilla mencionada.

Art. 9°) PREVISIONES DE LA PROPUESTA: El oferente deberá analizar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Hábitat, solicitando a dicha repartición aclarar cualquier duda que presentara, considerándose que se encuentran contemplados dentro de la propuesta todos los costos que se originen para la correcta ejecución de las tareas encomendadas, en los plazos indicados, por lo que la Municipalidad de Córdoba no reconocerá adicionales.-

Art. 10°).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en el 9° Piso del Palacio Municipal "6 de Julio", Av. Marcelo T. de Alvear esq. Caseros – Córdoba, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

- a) Listado de proyectos o estudios realizados por la empresa o proyectista y/o consultor unipersonal en los últimos 10 (diez) años, conforme Planilla Anexa N° II, en el que se acredite experiencia suficiente en este tipo de proyectos, indicando el nombre del comitente, empresa o ente público al cual se le realizaron,



las fechas de ejecución de cada uno y un teléfono de contacto donde se podrá corroborar la información brindada. El listado deberá estar firmado por el representante legal de la empresa/consultora o apoderado. La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de exigir, previo a la adjudicación, la presentación de todos los documentos que crea necesarios para demostrar la experiencia de la empresa oferente en los rubros contemplados en el Proyecto de Urbanización e Integración Socio Urbana de Barrio El Bordo.

b) Constancia extendida por el colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, de que se encuentra vigente y al día la matrícula de los firmantes de los legajos técnicos resultantes de las tareas de la presente contratación, por corresponder en los Sub-Proyectos bajo la supervisión de la Dirección de Obras Viales.

c) Listado de proyectos o estudios a realizar por la empresa/consultora en los próximos 12 (doce) meses, indicando el nombre del comitente, empresa o ente público al cual se le realizarán y las fechas de ejecución de cada uno. Este listado deberá estar firmado por el representante legal de la empresa/consultora o apoderado, conforme Planilla Anexa N° III.

d) Declaración jurada por parte del oferente, que certifique que ha visitado los lugares relacionados a los proyectos a ejecutar y que por lo tanto conoce las características de los mismos, las que acepta de conformidad. Debe ser firmada por representante legal/apoderado de la empresa o consultor.

e) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones.

f) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. -

g) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).-

El plazo y horario de presentación de la documentación aludida, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gov.ar/>

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada. -

Art. 11°).- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Luego de presentada la documentación, la Comisión evaluadora, integrada por representante de la repartición requirente y representante de la Dirección de Compras y Contrataciones, valorarán la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar durante el período de lances. Se comunicará al domicilio electrónico constituido por cada interesado, el día de la subasta, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada.-

Art. 12°) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el Acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, los requerimientos dispuestos en el Art. 11°) del Pliego de condiciones generales. -

Art. 13°) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por renglón.-

Art. 14°) PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo para la ejecución de las tareas encomendadas será de 90 (noventa) días calendario, con tres entregas parciales según se detalla a continuación (Art. 15°).-

Art. 15°) MODALIDAD DE ENTREGA DE LAS TAREAS CONTRATADAS: Cada una de las entregas será coordinada con la Dirección de Hábitat, sita en calle Amado Roldán 24, Parque Sarmiento, B° Nueva Córdoba.

El plazo de ejecución para la totalidad de las tareas encomendadas se dividirá en tres etapas, en las cuales se irán realizando entregas según se detalla a continuación.



Se deberá realizar la primera entrega a los 30 (treinta) días calendario posteriores a la notificación de la Orden de Provisión, la segunda a los 60 (sesenta) días y la tercera a los 90 (noventa) días, en todos los casos contados a partir de la notificación de la Orden de Provisión, para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Subsecretaría de Infraestructura.

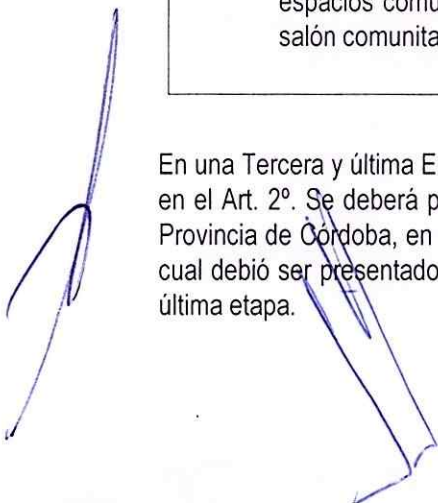
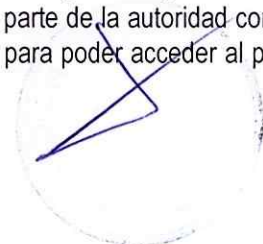
En función de las aprobaciones que realice la Secretaría de Desarrollo Urbano, la misma informará para que se tramiten los correspondientes pagos.

La Primera Entrega incluirá todos los informes técnicos, estudios y mediciones preliminares (topografías, alimétricas, etc.), planos generales y de detalle del relevamiento en campo para la totalidad del polígono de barrio El Bordo. El relevamiento de campo, debe incluir todos los datos técnicos (preexistencias, mediciones y/o mensuras previas, estudios, etc.). pertinentes al desarrollo de cada proyecto.

La Segunda Entrega consistirá en presentar el anteproyecto de cada Sub-Proyecto, los que deberán ser aprobados por las reparticiones municipales competentes:

<p>1- Sub-Proyecto de red vial y sistema de desagües pluviales.</p> <p>2- Sub-Proyecto de saneamiento y canalización o entubamiento de canal de desagüe pluvial.</p>	<p>Dirección de Obras Viales (Subsecretaría de Infraestructura, Sec. Desarrollo Urbano)</p>
<p>3- Sub-Proyecto de red de agua potable y conexiones domiciliarias.</p> <p>4- Sub-Proyecto de red cloacal, conexiones domiciliarias y nexos necesarios a la red troncal existente.</p> <p>5- Sub-Proyecto de red de gas natural.</p>	<p>Dirección de Redes Sanitarias y Gas Dirección Unidad Ejecutora de Agua Potable (Subsecretaría de Infraestructura, Sec. Desarrollo Urbano)</p>
<p>6- Sub-Proyecto de saneamiento general del terreno para el paso de obra pública y la provisión de servicios (incluye anulación de instalaciones sanitarias ubicadas en espacios de uso público, remoción de árboles y preparación de terrenos destinados a reubicación de viviendas).</p>	<p>Dirección de Hábitat (Sec. Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia). Dirección de Higiene Urbana (Sec. De Gestión Ambiental y Sustentabilidad).</p>
<p>7- Sub-Proyecto de reubicación de viviendas afectadas por traza de obra pública.</p>	<p>Dirección de Hábitat (Sec. Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia).</p>
<p>8- Sub-Proyecto de red eléctrica y conexiones domiciliarias.</p> <p>9- Sub-Proyecto de red de alumbrado público.</p>	<p>Dirección de Alumbrado Público (Subsecretaría de Infraestructura, Sec. Desarrollo Urbano).</p>
<p>10- Sub-Proyecto de mejoramiento de espacios comunitarios (espacios verdes, salón comunitario, espacios deportivos).</p>	<p>Dirección de Hábitat (Sec. Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia). Dirección de Espacios Verdes (Sec. De Gestión Ambiental y Sustentabilidad).</p>

En una Tercera y última Entrega, se entregarán los Proyectos Ejecutivos según la documentación solicitada en el Art. 2º. Se deberá presentar además el expediente visado por el colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, en los Sub-Proyectos que así se requiriese por parte de la autoridad competente, el cual debió ser presentado en tiempo y forma, requisito imprescindible para poder acceder al pago de esta última etapa.



La modalidad de entrega en cada etapa incluirá: presentación impresa en papel, en escala adecuada, que permita una correcta visualización de los planos, para proceder a revisar e indicar sobre los mismos los aspectos y/o correcciones a cumplimentar. En la etapa final se deberá incluir la visación de los mismos. Los documentos se deberán entregar también en formato digital PDF y/o CAD, según corresponda la naturaleza del documento.

Las comunicaciones digitales se realizarán mediante una única casilla de correo electrónico que la Dirección de Hábitat informará oportunamente.-

Art. 16º) INICIO DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse dentro de los 5 (CINCO) días de notificada la adjudicación, a través de la emisión de la Orden de Provisión respectiva.-

Art. 17º) CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: La presentación de una oferta al momento de la Subasta Electrónica, significa que quien la realiza se ha informado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente Pliego, aceptando de conformidad todo lo mencionado en el mismo.-

Art. 18º) SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS: Todo el proceso técnico/administrativo de las tareas de asistencia técnica encomendadas, que involucra su correcta ejecución y aprobación, según todo lo establecido en los pliegos de especificaciones técnicas de cada Sub-Proyecto y normativa vigente.-

Los proyectos entregados deberán perfectamente terminados y aprobados por cada repartición municipal para proceder a su certificación y habilitación para el pago. -

Art. 19º).- CERTIFICACIÓN DE LAS TAREAS PARA EL PAGO: Con las entregas descriptas según Art. 15º del presente pliego, aprobadas por las reparticiones competentes, se certificará: en la Primera el 30% del monto contratado, en la segunda el 30% y finalmente con la tercera se completará el 100% de la certificación.-

Art. 20º).- REPRESENTANTE TÉCNICO: La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar uno o más representantes que tendrán a su cargo la conducción integral del servicio, quien/es deberán coincidir con el/los firmantes de los legajos técnicos resultantes de las tareas de la presente contratación indicados en el Art. 10 b) del presente pliego y será quien interactúe con la Municipalidad. Cualquier cambio que se realice a dicha designación, deberá ser comunicado en forma inmediata a la repartición requirente. Deberá consignarse en la propuesta, y posteriormente dejar constancia en el Libro de Órdenes de Servicio, número de teléfono para atender emergencias. -

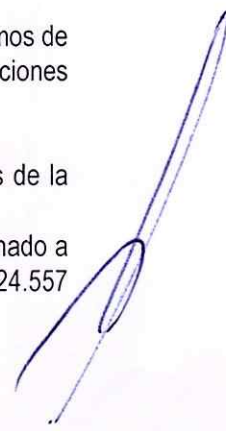
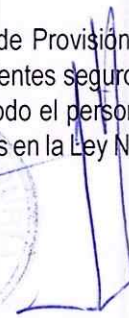
Art. 21º). - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Y PERSONAL: Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con la Municipalidad de Córdoba.

Estarán bajo exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, como cualquier otra erogación, sin excepción. Quedando expresamente liberada la Municipalidad de Córdoba por tales conceptos, sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. En tal sentido queda debidamente aclarado y entendido que la Municipalidad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto, litigio o controversia de índole laboral entre el adjudicatario y el personal por él afectado.

Asimismo, se destaca que la Municipalidad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego.-

Art. 22º).- SEGUROS: La Adjudicataria posterior a la notificación de la Orden de Provisión y antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros:

- a) Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo las previsiones establecidas en la Ley Nacional 24.557 y sus reglamentaciones.



b) Seguro de Responsabilidad Civil: contra daños que pueda ocasionar a personas y/o cosas de la Administración Municipal, terceros no transportados o a personas transportadas, y/o sobre sus bienes, por lesiones, incapacidad permanente, transitorios o muerte durante la ejecución de los trabajos, sin límites, actualizable.

Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Municipalidad de Córdoba" como asegurado.

La contratación de los seguros deberá ser efectuada con entidades radicadas en la Ciudad de Córdoba, casa central, sucursal o agencia establecida y tendrá que expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, todo a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal efecto se fije.

El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la Póliza y constancia del pago total de la misma en la Dirección requirente. La contratación de estos Seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del Servicio. –

Art. 23º).- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:


PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE ENTREGA

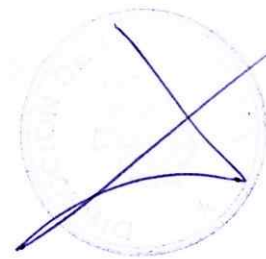
En caso de mora NO JUSTIFICADA en el plazo de entrega, se aplicará una multa correspondiente al 0,5 % del pago correspondiente a la entrega por cada día de mora, contados a partir del vencimiento del plazo.

En caso de que el no cumplimiento del plazo de entrega se encuentre justificado, dicha justificación quedara a juicio de las reparticiones requirentes, las cuales deberán aceptar la misma como tal.-


MARCELO A. LESCANO
JEFE DE SECCIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA




Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

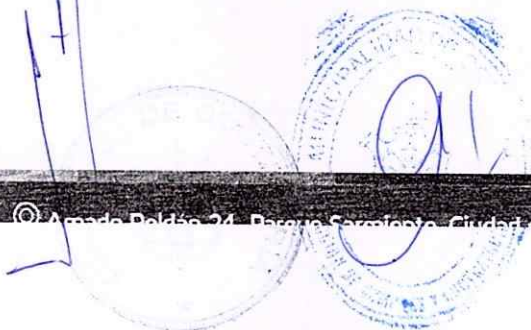


PLANILLA ANEXA N° 1

PLANILLA DE DATOS DE REFERENCIA DE REPARTICIONES MUNICIPALES COMPETENTES

DATOS PARA CONSULTAS
<p>Dirección de Obras Viales (Subsecretaría de Infraestructura, Sec. Desarrollo Urbano) Director: Ing. Miguel Larralde Tel. 0351-4285600 –Int. 7700/7705 Cel. 351-6878567 Mail: miguel_larralde@yahoo.com.ar</p>
<p>Dirección de Redes Sanitarias y Gas (Subsecretaría de Infraestructura, Sec. Desarrollo de Urbano) Director: Ing. Roberto Frezzi Tel. 0351-4285600- Int. 1840/1847 Cel. 351-6152147 Mail: rfrezzi@cordoba.gov.ar</p>
<p>Dirección Unidad Ejecutora de Agua Potable (Subsecretaría de Infraestructura, Sec. De Desarrollo Urbano) Director: Ing. Daniel Herrera Tel. 0351- Cel. 351-5479220 Mail: infrahidraulica@gmail.com</p>
<p>Dirección de Hábitat (Secretaría Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia) Directora: Arq. Laura Basso Tel. 0351-4334362/63 – Int. 103 Cel. 0351-152582005 Mail: lbasso@cordoba.gov.ar / dir_habitat@cordoba.gov.ar</p>
<p>Dirección de Higiene Urbana (Secretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad) Director: Sr. Cristian Roldán Tel. 0351-4285600-Int. 7625 Cel. 351-6510779 Mail: cmroldan@cordoba.gov.ar</p>
<p>Dirección de Alumbrado Público (Subsecretaría de Infraestructura, Sec. De Desarrollo Urbano) Director: Ing. Lucas Navarro Tel. 0351-4285600- Int. 1803/1827 Cel. 351-5372565 Mail: lucasnicolasnavarro@hotmail.com</p>
<p>Dirección de Espacios Verdes (Secretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad) Director: Sr. Leandro Prone Tel. 0351-4285600- Int. 3903/3904/3912 Cel. 351-6570344 Mail: lprone@cordoba.gov.ar</p>

Dr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



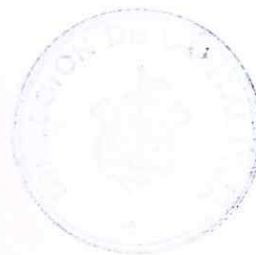


PLANILLA ANEXA N° II

PROYECTOS O ESTUDIOS DE OBRAS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 (DIEZ) AÑOS

Subasta Electrónica N°

	PROYECTO 1	PROYECTO 2	PROYECTO 3
COMITENTE			
OBJETO DE CONTRATACIÓN			
IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN			
FECHA DE INICIO			
FECHA DE TERMINACIÓN			
CONTACTO DE REFERENCIA			
OBSERVACIONES			



.....
 FIRMA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Sr. Claudio Esteban Faner
 Director de Asesorías
 y Contratación
 Municipalidad de Córdoba



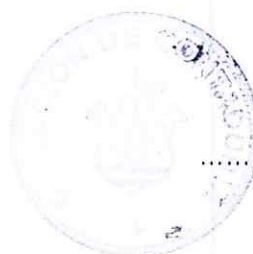
EXP. N° 013710 AÑO 22 FOLIO

PLANILLA ANEXA N° III

PROYECTOS O ESTUDIOS DE OBRAS A REALIZAR EN LOS PRÓXIMOS 12 (DOCE) AÑOS

Subasta Electrónica N°.....

	PROYECTO 1	PROYECTO 2	PROYECTO 3
COMITENTE			
OBJETO DE CONTRATACIÓN			
IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN			
FECHA DE INICIO			
FECHA DE TERMINACIÓN			
CONTACTO DE REFERENCIA			
OBSERVACIONES			



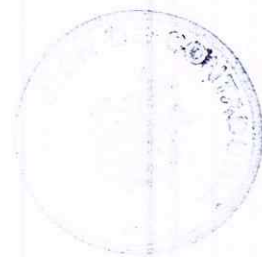
FIRMA



Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIO
URBANA BARRIO EL BORDO**

**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA - B° EL BORDO - RENABAP (ID. 1667)
BARRIO ALTO ALBERDI, CIUDAD DE CÓRDOBA**



ÍNDICE

Localización, historia	2
Situación actual dominial	4
Diagnóstico socio-urbano-habitacional del asentamiento	4

A. Obras de Mejoramiento Urbano: 9

A.1. Conectividad y accesibilidad vial y peatonal.

A.1.1 Materialización y extensión de pasajes existentes

A.1.2 Extensión de calle 9 de Julio

A.1.3 Apertura de pasaje nuevo: Pasaje 1

A.2. Sistema de desagües pluviales

A.3. Saneamiento y entubado de canal pluvial

A.4. Propuesta de loteo para reubicación de viviendas ubicadas en traza de calle 9 de Julio.

A.5. Construcción de módulos habitacionales.

B. Provisión de Servicios Básicos 11

B.1. Dotación de red formal de agua potable y conexiones domiciliarias

B.1.1. Materiales para conexiones intradomiciliarias de agua

B.2. Dotación de red formal de desagüe cloacal

B.2.1 Conexiones cloacales intradomiciliarias

B.3. Dotación de red formal de gas natural

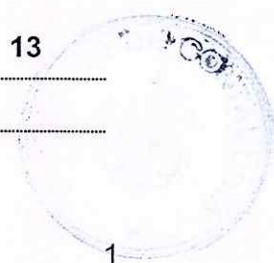
B.4. Dotación de red formal de alumbrado público

B.5. Regularización de tendido eléctrico domiciliario

B.5.1. Conexiones eléctricas intradomiciliarias

C. Obras de Equipamiento Urbano: 13

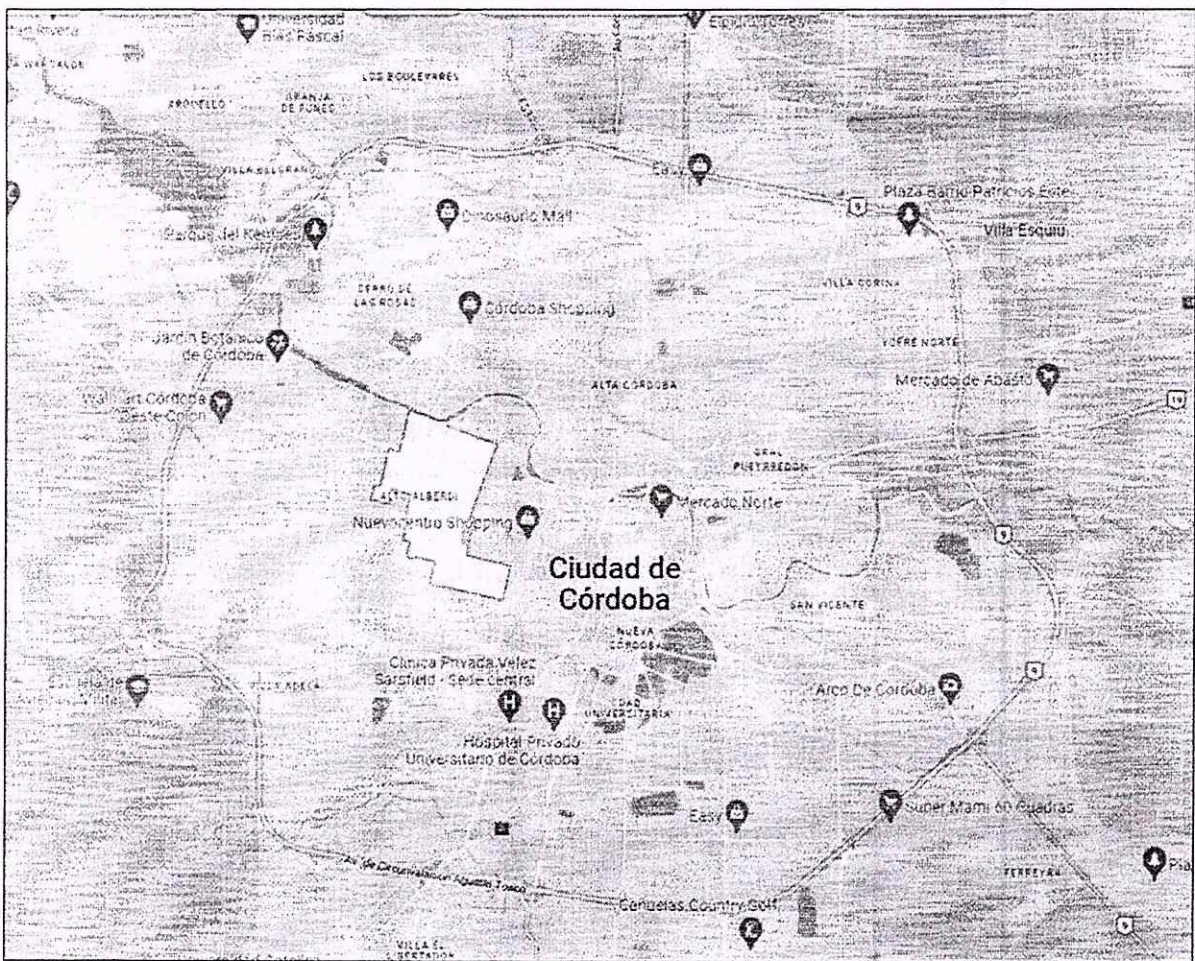
C.1. Acondicionamiento del espacio verde existente



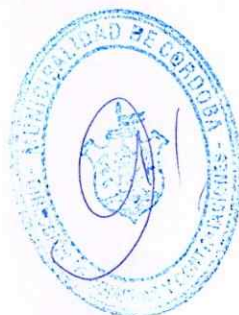
Localización, historia

Alto Alberdi es uno de los barrios más antiguos y extensos de la ciudad; reviste relevancia histórica por sus orígenes asociados a asentamientos de poblaciones originarias, conocidas a principio de siglo pasado como Pueblo La Toma, y en la actualidad por ser un sector urbano en el que se emplazan varios desarrollos inmobiliarios. Ya en la década del '30 contaba con alumbrado público, pavimento y líneas de transporte público que lo conectaban al centro de la ciudad. Este barrio además, alberga hitos patrimoniales de gran importancia, como la plaza Jerónimo Del Barco, la Biblioteca Alberdi y el Cementerio San Jerónimo.

El Bordo se localiza sobre seis manzanas al oeste de barrio Alto Alberdi, circundadas por las calles 9 de Julio, Domingo Zipoli, Deán Funes y Bv. Del Carmen.

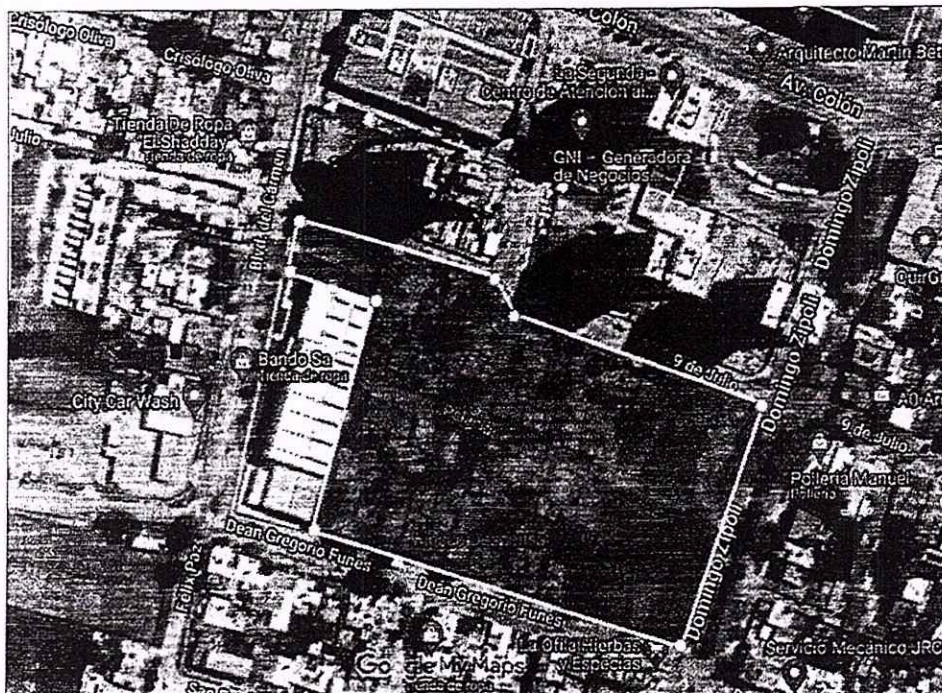
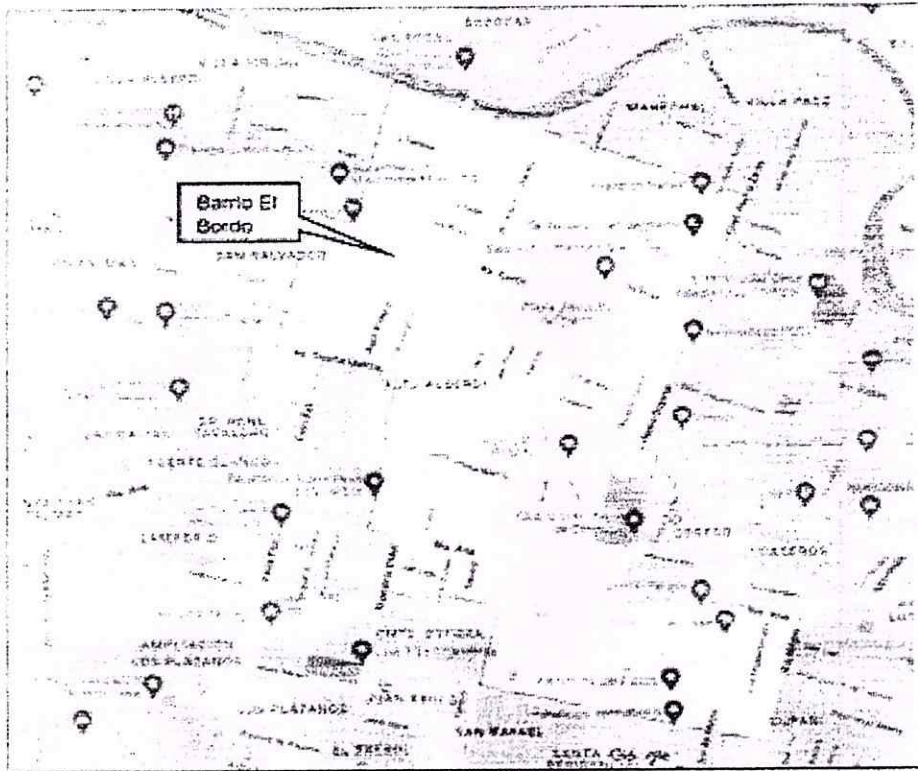
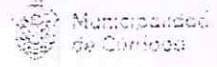
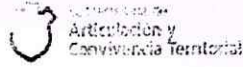
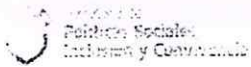


Ubicación de barrio Alto Alberdi en la ciudad de Córdoba.



Handwritten signature in blue ink.

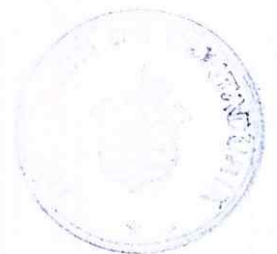




Ubicación de barrio El Bordo.



Handwritten signature in blue ink.



Las primeras ocupaciones en el sector datan de más de cincuenta años, las cuales llegaron a extenderse hasta la actual playa de maniobras de trolebuses de la empresa pública Transporte Automotor Municipal Sociedad del Estado (TAMSE), en la esquina de Bv. Zípoli y Avenida Colón, previo a los desarrollos privados en altura de las empresas Gama y GNI. Las manzanas que actualmente ocupa el barrio pertenecerían a loteos previos que no llegaron a materializarse, los cuales fueron adquiriéndose informalmente u ocupándose de hecho.

A lo largo de los años esta comunidad ha estado atravesada por constantes amenazas e intentos de desalojo por parte de actores públicos y privados, así como por diferentes proyectos de erradicación y de regularización in situ por parte de organismos estatales, que no llegaron a llevarse a cabo. En consecuencia, y también ante la necesidad de los hogares de resolver necesidades habitacionales -como el acceso a servicios básicos y la obtención de seguridad jurídica en la tenencia de la tierra-, conforman la cooperativa de vivienda El Bordo, en el año 2012.

En ese año, los desarrollos en altura de las empresas ya mencionadas, obligaron a un grupo de hogares a tener que replegar sus lotes desde Avenida Colón hacia calle 9 de Julio. En ese contexto, seis de estos hogares fueron trasladados a Barrio Industrial, en el oeste de la ciudad, pues se encontraban asentados sobre los terrenos propiedad de las empresas. Esta gestión estuvo a cargo del Municipio.

Actualmente los terrenos que ocupa El Bordo se encuentran en proceso de expropiación por parte del Gobierno de Córdoba.

Situación actual dominial

De acuerdo con información catastral, se trata de terrenos de uso y dominio privado con designación D: 06 – Z: 07 – Manzanas: 025 (parcial); 026 (parcial); 028; 029; 031 y 032.

Parte de El Bordo se asienta sobre la traza proyectada como extensión de la calle 9 de Julio, obstaculizando su continuación hacia Bv. Del Carmen.

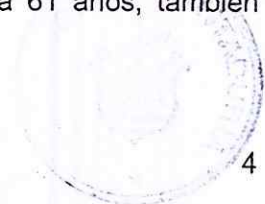
Diagnóstico socio-urbano-habitacional del asentamiento

Información demográfica

Población

La información recogida permite decir que hay 334 personas que conforman 104 hogares, lo cual arroja un promedio de 3,2 personas por hogar. La composición de los mismos indica que el 33% son nucleares, el 26% extensos, 15,6% monoparentales –uno de ellos con jefatura masculina-, el 5,2% son parejas sin hijos u otras personas a cargo, y el 14,2% son unipersonales.

La distribución por edades que se presenta se realiza considerando como categorías: **menores de 0 a 5 años**, por ser la infancia la etapa de mayor vulnerabilidad; menores de 14 años, es decir, población no económicamente activa -y por ende económicamente dependiente-; población económicamente activa, y población mayor a 61 años, también económicamente dependiente.



ETAPAS	TOTAL	PORCENTAJE
0 a 5 años	33	9,8
6 a 14 años	59	17,6
15 a 59 años	200	60
60 y más	35	10,4
S/D	7	2
Totales	334	99,8

Educación

Para analizar este ítem se considera el nivel educativo formal de los jefes de hogar, obteniéndose como información de relevancia que sólo veintiuno han concluido o superado el nivel medio.

No se relevaron niños o niñas por fuera del sistema de escolarización formal. En la mayoría de los casos se manifestó que concurren a establecimientos públicos.



Salud

Como ya fue descrito, el 9,8% de la población está en etapa de infancia por ser menor de cinco años y otro 10,4% es adulta mayor, y por lo tanto se considera población vulnerable. Junto con esto, se registró una persona embarazada.

Por otra parte, es necesario destacar la presencia de diecinueve personas en situación de discapacidad, lo cual representa el 5,6% de la población. De este total ocho casos implican dificultades intelectuales y cognitivas, cuatro motrices, cinco sensoriales y otros dos presentan más de una dificultad.

En cuanto a la presencia de problemas de salud en la comunidad, se registraron como problemas de salud más frecuentes, ya sean crónicos, prolongados o que requieran tratamiento: enfermedades cardiológicas o circulatorias, respiratorias y óseas, y en menor medida endócrinas (diabetes).

Situación económica y laboral

A partir del relevamiento llevado a cabo en esta comunidad se encuentra que la población en edad económicamente activa (PEEA) es del 60%, y el 37,8% restante es población no económicamente activa (PNEA)¹.

¹PEEA: población entre 15 y 59 años con capacidad para trabajar, independientemente de que efectivamente lo haga o tenga intenciones de hacerlo.



Dentro del total de la PEEA (200 personas), las personas económicamente activas (PEA)² ascienden a 134, cifra que representa el 40% del total del asentamiento. Por ende, si se considera el total de la población, el 60% de la misma no trabaja y es por lo tanto económicamente dependiente.

De esto se desprende también, que el promedio de personas por hogar que trabaja es de 1,9, encontrándose situaciones de hasta cinco personas por hogar que realizan actividades económicamente productivas y laborales.

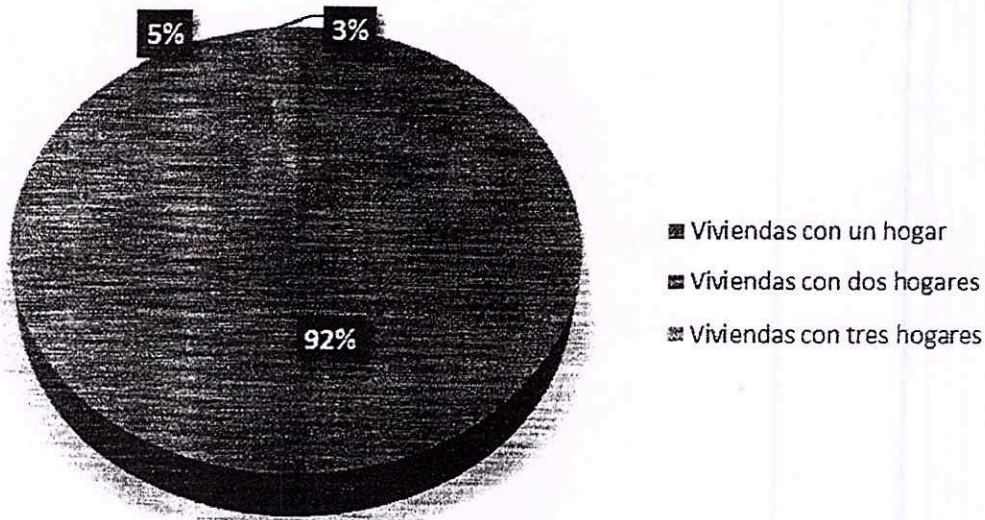
Ahora bien, respecto a la calidad laboral hay heterogeneidad en las actividades económicamente productivas, encontrándose diversidad de oficios y condiciones laborales.

Hábitat

El Bordo está compuesto por un total de 77 viviendas distribuidas en 44 lotes autogenerados en condiciones de informalidad, lo cual representa una condición de inseguridad jurídica en la tenencia por parte de los hogares que allí residen. Todos los casos relevados manifestaron ser propietarios de la vivienda, con sólo dos excepciones, una por inquilinato y otra por préstamo.

Por otra parte, se registraron seis viviendas que albergan situaciones de hacinamiento de catorce hogares, en dos casos con tres hogares convivientes, resultando que hay al menos ocho hogares que no cuentan con vivienda, lo cual representa un 7,7% del total. También se registraron doce hogares que habitan en situación de hacinamiento crítico, lo cual implica que el 11,5% de los hogares se encuentra afectado por esta NBI.

Hacinamiento de hogar en El Bordo

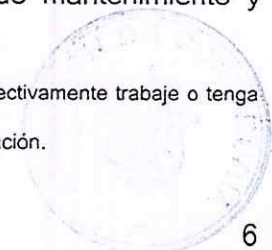


Condiciones de habitabilidad

La gran mayoría de las viviendas que conforman El Bordo corresponden a la tipología de casa, principalmente tipo B, pero también las hay tipo A. Presentan cierta heterogeneidad en sus tipologías constructivas y condiciones materiales, estados de mantenimiento y antigüedad, considerando que hay viviendas de larga data en el sector.

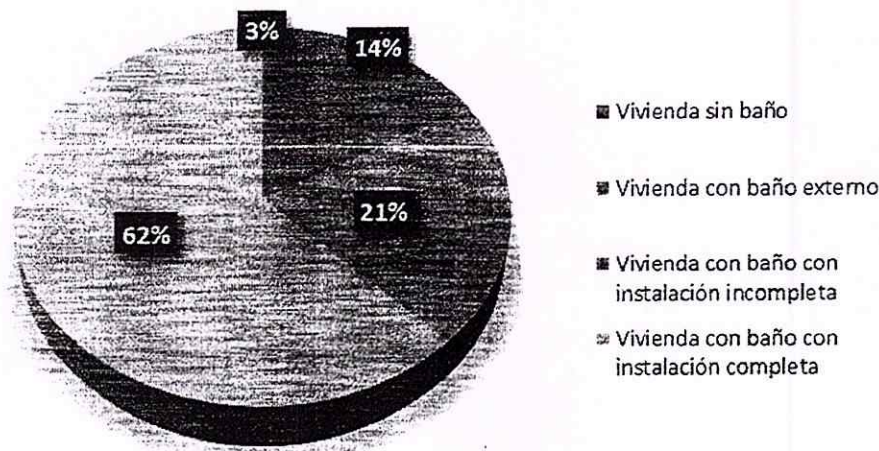
¹PNEA: población entre 0 y 14 años y de 60 años en adelante, independientemente de que efectivamente trabaje o tenga intenciones de hacerlo.

²PEA: población que efectivamente ejercen una actividad laboral por la cual perciben una remuneración.



En cuanto a las condiciones sanitarias de las viviendas, hay dos que no cuentan con baño, y dieciséis no presentan las instalaciones completas o adecuadas, es decir, hay dieciocho viviendas que albergan hogares con al menos esta NBI. La mayoría se encuentra dentro de la vivienda, detectándose once con baño externo. Se relevaron a su vez cinco viviendas sin instalación interna para la provisión de agua.

Condiciones sanitarias en El Bordo



Acceso a equipamientos, servicios e infraestructura

Alto Alberdi, donde está situado El Bordo, es un barrio tradicional de la ciudad de Córdoba, en el cuadrante noroeste de la ciudad, afectado al área programática del CPC n° 4 Colón. Se encuentra totalmente urbanizado por lo cual cuenta con todos los servicios de infraestructura y equipamientos públicos varios. Las calles que circundan el predio presentan alumbrado público, asfalto, cordón cuneta, red de agua potable, de gas natural, de energía eléctrica y cloacal; sin embargo ninguno de estos servicios se extienden hacia adentro del predio donde se ubica la comunidad, todo lo cual implica que hay una vulneración del derecho a la ciudad para sus integrantes.

Al interior del barrio la comunidad ha generado vías de circulación informales, de tierra; la provisión de energía eléctrica así como de agua se materializa a través de redes informales y precarias que se surten de las redes barriales, redundando en servicios de mala calidad e insuficientes.

La ausencia de red cloacal domiciliaria implica que las viviendas cuentan con pozos negros autoconstruidos. La precariedad y antigüedad de algunas de estas instalaciones, llevó a que en septiembre de 2021 se solicitara la intervención del CPC n° 4 con un servicio de desagotes para diecisiete viviendas, de modo de evitar el surgimiento de una situación de riesgo ambiental y habitacional.

En lo que respecta al servicio de agua específicamente, las conexiones son irregulares con mangueras, en algunos casos superficiales, lo cual representa una vulneración en materia ambiental y sanitaria. Por el pasaje interno principal hay un caño de agua instalado por la empresa Aguas Cordobesas, del cual se abastece la mayoría de los hogares.

La comunidad de El Bordo ha construido y mantiene por sus medios, un salón comunitario y un espacio verde con cancha de fútbol.

Condiciones ambientales

Las viviendas de El Bordo que se ubican sobre las calles 9 de Julio (entre Domingo Zipoli y Pasaje Prudencio Bustos) y Deán Funes tienen recolección de residuos pues dicho servicio



público recorre esas calles; igualmente el servicio ingresa parcialmente por el pasaje interno.

Al interior, los espacios comunes se observan afectados por basura dispersa y circulación de aguas grises.

Hay dos sectores donde se ha acumulado maleza y residuos depositados por vecinos de la comunidad y del barrio en general.

En el espacio verde se ubica un canal sin sistematización que suele anegarse en episodios de lluvias, en parte debido a la acumulación de maleza y basura, que debe ser mantenida por los propios vecinos.

Organización social

El Bordo cuenta con una organización formal con modalidad de cooperativa de vivienda, la cual realiza gestiones de distinta índole para toda la comunidad, y sostiene el salón comunitario. Se trata de una entidad con legitimidad hacia el interior de su comunidad pero también hacia la ciudadanía en general, siendo reconocida por su lucha en materia de acceso al derecho a la ciudad. Esta organización es apoyada por el movimiento MTE, que realiza desde hace varios años trabajos sociales en el sector.

Vías de circulación

La edificación de la empresa Bando se emplaza sobre lo que previamente fue la intersección del Pasaje Dámaso Palacios con el Bulevar Del Carmen, eliminando su continuidad y perjudicando la accesibilidad y circulación de la comunidad de El Bordo. Junto con esto, se observó la existencia de uno o dos desagües abiertos, posiblemente pluviales, que desembocan a cielo abierto hacia calle 9 de Julio, entre medio de las viviendas mencionadas en el punto IV.

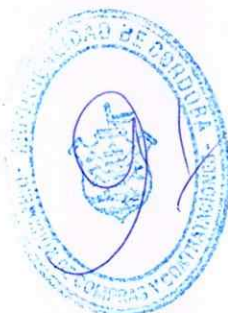
Ante esta situación se considera esencial que el Municipio lleve a cabo una inspección, y así analizar el funcionamiento de dichos desagües y sus posibles efectos sobre las viviendas.

La importancia de esta acción se fundamenta en que los pasajes internos al barrio son las únicas vías de circulación común que tienen los integrantes de la comunidad para acceder a sus viviendas, ya sea de manera peatonal o vehicular.

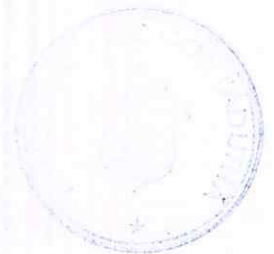
Los pasajes existentes son de tierra y se observan en mal estado, con desniveles y agrietamientos, producto de la constante circulación de aguas grises y pluviales.

A partir de la instalación de los desarrollos inmobiliarios de las empresas Gama y GNI, cobra importancia el proyecto de extensión de la calle 9 de Julio. Se considera que esta situación nunca fue abordada con las herramientas de mediación adecuadas ni con perspectiva de derechos, lo cual trajo aparejado numerosos conflictos con las familias afectadas

El predio donde se ubica El Bordo está atravesado por un canal que se observa descuidado y lleno de basura, lo cual no sólo es un factor de vulnerabilidad ambiental en sí mismo, sino que agrava su condición al desbordar cuando llueve, llegando a representar una situación de riesgo.



Handwritten signature in blue ink.



A. OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO

A.1. Conectividad y accesibilidad vial y peatonal

La modificación del trazado vial al interior de El Bordo, se presenta como una oportunidad para favorecer el acceso a servicios de infraestructura básica, para lo cual se ha diseñado una serie de propuestas, que se describen a continuación:

A.1.1. Materialización y extensión de pasajes existentes

Se propone materializar los pasajes existentes Prudencio Bustos y Dámaso Palacios, de manera tal que permitan la circulación segura de vehículos y peatones.

Dada la dimensión acotada de los mismos, y la irregularidad en su ancho -que varía de 5 a 8 metros entre líneas municipales según el tramo que se analice-, se sugiere que sean de carácter peatonal con uso vehicular restringido, según Ordenanza N° 8060/85 de Fraccionamiento de Tierras, Sección II: De los Perfiles, Tipo de Vías, artículo 14.

Este carácter particular permite una materialización con adoquinado de cada pasaje, y ubicar el sistema de desagüe pluvial sobre su eje central, ya que el uso vehicular restringido no contempla cordón cuneta.

Dicho desagüe podría llevarse a cabo mediante rejillas, de modo de captar la mayor cantidad de agua posible, atendiendo a que los pasajes son propensos a anegarse.

En esta propuesta, el pasaje Dámaso Palacios se extendería hasta la calle Domingo Zipoli, de manera de permitir una mejor conectividad y acceso vial al asentamiento. Dicha extensión continuará el pasaje peatonal de uso vehicular restringido con un ancho mínimo de 9 metros.

En términos técnicos específicos el proyecto deberá adecuarse a los lineamientos definidos por la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba.

A.1.2. Extensión de calle 9 de Julio

Se propone la ejecución y materialización correspondiente a fines de extender la calle 9 de Julio hacia Boulevard Del Carmen en el tramo comprendido entre éste y el pasaje Prudencio Bustos. De esa manera se haría posible la conexión vehicular, mejorando así la accesibilidad del asentamiento y su vínculo con la ciudad.

La misma deberá constituirse a partir de la ordenanza municipal N° 8060/85 de Fraccionamiento de Tierras, Sección II: De los Perfiles, Tipo de Vías, artículo 14. El ancho mínimo es de 12 metros, siendo 7 metros de calzada de asfalto, veredas de 2,5 metros de ancho de hormigón fratasado con juntas de dilatación y contracción, según especificidades estipuladas en los pliegos de obra. Utilizar el perfil vial seleccionado, posibilita el abastecimiento de servicios públicos tales como: paso de recolección de residuos urbanos, bomberos, ambulancias, transporte urbano de pasajeros, etc, así como alumbrado público, electricidad y accesibilidad para el mantenimiento de redes de infraestructura, si fuera necesario.

La ejecución de esta apertura requiere indefectiblemente la reubicación de cinco hogares que desde hace varios años residen sobre el espacio público destinado a tal fin. Para atender esta situación, se prevé la adjudicación de lotes con vivienda nueva y todos



sus servicios básicos, en terrenos remanentes que se encuentran dentro del sector de El Bordo, previo a la materialización efectiva de la apertura.

En términos técnicos específicos el proyecto deberá adecuarse a los lineamientos definidos por la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba.

A.1.3. Apertura de pasaje nuevo: Pasaje 1

Es necesario realizar la apertura de un pasaje de carácter peatonal de uso vehicular restringido, paralelo a la calle Domingo Zipoli, comprendido entre el pasaje Dámaso Palacios y la calle Dean Funes. Según ordenanza municipal N° 8060/85 de Fraccionamiento de Tierras, Sección II: De los Perfiles, Tipo de Vías, artículo 14, se propone ancho mínimo de 9 metros, asignando 1,5 metros exclusivamente peatonales hacia la izquierda y 7.5 metros para uso vehicular restringido.

El mismo deberá materializarse con adoquines, delimitando el área exclusivamente peatonal con bolardos alineados. Además, debe contemplarse un sistema de desagüe pluvial sobre su eje central, debido a que no posee cordón cuneta. El nuevo pasaje será soporte para la provisión de servicios de infraestructura a los nuevos lotes que se proponen en el sector, destinados a la reubicación de hogares afectados por la apertura de la calle 9 de Julio.

En términos técnicos específicos el proyecto deberá adecuarse a los lineamientos definidos por la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba.

A.2. Sistema de desagües pluviales

Se proponen dos tipologías de desagüe pluvial; la primera responde a la apertura de calle 9 de Julio con una extensión de 110.00 metros y un ancho de 12.00 metros, en el que deberá generarse cordón cuneta de ambos lados. La pendiente tendrá un escurrimiento de oeste-este, empalmando con la calle 9 de Julio existente. La segunda tipología de desagüe, propone la ejecución de alcantarillas y/o acequias en todos los pasajes propuestos; el Pasaje 1 cuenta con 50.00 metros de extensión, y la dirección del desagüe será sur-norte hacia pasaje Dámaso Palacios. El pasaje Prudencio Bustos cuenta con 44.00 metros de extensión, y el desagüe será de sur-norte hacia calle 9 de Julio. Por último, el pasaje Dámaso Palacios cuenta con 165.00 metros de extensión, y el desagüe será de oeste-este hacia calle Domingo Zipoli. Esto comprende en total una calle y tres pasajes.

A.3. Saneamiento y entubado de canal pluvial

Para poder intervenir en este sector, es indispensable en primera instancia, sanear con obras de limpieza el canal de desagüe pluvial existente y sus márgenes. Posteriormente deberá entubarse bajo tierra con el fin de desvincularlo de la superficie, evitando contaminación ambiental en el asentamiento, y permitiendo direccionar el curso del canal, desde la boca de tormenta ubicada sobre calle Dean Funes hacia calle Domingo Zipoli. El canal posee una extensión de 80.00 metros aproximadamente, y una profundidad variable en su desarrollo. Finalmente se procederá a taparlo, de manera tal que posibilite el paso de obra vial sobre sí.



Handwritten signature in blue ink.

A.4. Propuesta de loteo para reubicación de viviendas ubicadas en traza de calle 9 de Julio

El Bordo cuenta con espacio vacante disponible y en condiciones de dotarse de uso privado residencial, sobre el que se propone la generación de cinco lotes, que darán lugar a las viviendas en las que se relocalizará a los hogares afectados por la apertura de calle 9 de Julio. Este sector se ubica sobre la cara Este de la Manzana 4, según relevamiento de la Dirección de Hábitat. Cuenta con 958.55 metros cuadrados, cuya posible subdivisión se incluye en la numeración de la manzana. de esta manera, el lote 12 tendrá una superficie de 195.30 metros cuadrados; el lote 13 tendrá 190.25 metros cuadrados; el lote 14 tendrá 190.45 metros cuadrados; el lote 15 tendrá 190.17 metros cuadrados, y el lote 16 tendrá 195.00 metros cuadrados. Los cinco lotes propuestos en este sector de la manzana estarán provistos de servicios básicos, a partir de la apertura del Pasaje 1.

Por otra parte, también se propone utilizar el espacio vacante ubicado en el Lote 5 de la Manzana nº 4 con destino de lote, y bajo dominio de la Cooperativa El Bordo. Este espacio se encuentra entre medianeras, cuenta con ingreso sobre pasaje Dámaso Palacios frente a pasaje Prudencio Bustos, y posee una superficie de 213,43 metros cuadrados.

A.5. Construcción de módulos habitacionales

La propuesta de vivienda constará de una tipología única para los cinco lotes proyectados. Se contempla la edificación de un módulo habitacional por lote, cada uno destinado a dar solución habitacional a los hogares afectados por la apertura de calle 9 de Julio.

El módulo que se diseñe debe contar con dos dormitorios, un baño y una cocina-comedor.

B. PROVISIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

B.1. Dotación de red formal de agua potable y conexiones domiciliarias

En El Bordo actualmente existe provisión de agua por Pasaje Dámaso Palacios, por calle Dean Funes y por calle 9 de Julio, observándose algunas bocas de agua instaladas por la empresa Aguas Cordobesas, de las que se desconoce su formalidad.

Para esta intervención se sugiere formalizar dicha red, con el objetivo de optimizar conexiones y caudal en calidad y cantidad suficientes. La misma deberá contar con cañería de PVC Clase 10 de Ø90 mm, con junta elástica.

Oportunamente, quien ejecute la mencionada obra, deberá realizar los relevamientos pertinentes, cálculos y verificaciones que correspondan, según normativa vigente.

La red de agua potable contempla la conexión domiciliaria de todos los lotes frentistas con boca de servicio de Ø25mm, con caja y llave. Las mismas deben estar previstas para el número total de lotes que surgen del relevamiento realizado para el presente proyecto, del que se desprenden los siguientes datos: diez lotes en Manzana 1; diecisiete lotes en Manzana 2; un lote en Manzana 3, y veintitrés lotes en Manzana 4.



B.1.1. Materiales para conexiones intradomiciliarias de agua

A los fines de completar el sistema de abastecimiento de agua potable, se asistirá a las familias con los materiales necesarios para poder realizar las conexiones intradomiciliarias. Estos materiales contemplan tanque de reserva, cañería, uniones y llaves de paso, necesarios para realizar el tendido de la conexión interna, que abarca desde la boca de servicio hasta el tanque de reserva, con el correspondiente colector distribuidor. Del relevamiento realizado surge que hay viviendas que poseen deficiencias constructivas y estructurales. Para estos casos, se prevé la dotación de materiales para la construcción de bases o torres independientes de las viviendas, que permitirán la colocación de los tanques de reserva individuales.

B.2. Dotación de red formal de desagüe cloacal

Un gran número de hogares de El Bordo se encuentra en situación de vulnerabilidad en materia ambiental y sanitaria, debido a que los pozos y cámaras de sus desagües cloacales son insuficientes, situación agravada por la falta de espacio en los lotes para la generación de pozos nuevos. Por otra parte, se observa circulación constante de aguas grises en los pasajes de uso público del barrio, lo cual también es factor de vulnerabilidad ambiental. A partir de esta situación, se considera necesario ejecutar la red cloacal interna del asentamiento, considerando como oportunidad que se las calles formales circundantes a El Bordo cuentan con toda la infraestructura correspondiente. Oportunamente, quien ejecute la obra deberá presentar el proyecto ejecutivo y los relevamientos pertinentes, cálculos y verificaciones que correspondan según normativa vigente.

B.2.1. Conexiones cloacales intradomiciliarias

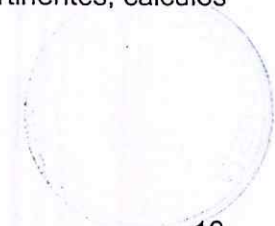
Se propone anular el 100% del sistema de pozos absorbentes existentes en todo el sector de intervención, reemplazando el tratamiento de aguas negras con el sistema de red cloacal. Se ejecutarán las conexiones domiciliarias a la red cloacal en todos los lotes frentistas de las calles y pasajes, incluyendo la provisión de materiales para dicha conexión. Quien ejecute la obra, deberá presentar oportunamente el proyecto ejecutivo y los relevamientos pertinentes, cálculos y verificaciones que correspondan según normativa vigente.

B.3. Dotación de red formal de gas natural

Se deberá ejecutar la red troncal correspondiente para la dotación de gas natural para el asentamiento, a los fines de que a futuro las viviendas puedan realizar sus conexiones domiciliarias, regularizando su situación y accediendo al servicio de manera formal. Oportunamente quien ejecute la obra deberá realizar los relevamientos pertinentes, cálculos y verificaciones que correspondan según normativa vigente.



Handwritten signature in blue ink.



EXP. N° 0 1 3 7 1 0 ANO 2 2 JULIO

B.4. Dotación de red formal de alumbrado público

En El Bordo se observa que los pasajes internos cuentan con algunas luminarias producto de la autogestión de la comunidad, siendo estas insuficientes y deficientes, lo que podría ser un factor de inseguridad. Se propone la formalización y el mejoramiento del sistema de alumbrado público del asentamiento, a los fines de poder contar con el servicio de alumbrado público formal, según especificaciones técnicas de EPEC. Para esto es necesario, por un lado, que el asentamiento cuente con alumbrado sobre los pasajes existentes y los nuevos a ejecutar. Por otro lado, se requiere alumbrado en los espacios de uso comunitario como son el espacio destinado al salón comunitario y al espacio verde frente a los lotes nuevos propuestos.

B.5. Regularización de tendido eléctrico domiciliario

Algunas viviendas de El Bordo cuentan con servicio de energía eléctrica domiciliaria provisto por EPEC con Tarifa Social, pero muchas otras sólo acceden de manera irregular, lo cual redundaría en un servicio deficiente para todos los hogares. Se sugiere acompañar a la cooperativa en las gestiones necesarias para que todos los hogares de la comunidad accedan a la tarifa Social, frente a ERSEP y los demás organismos que lo requieran.

B.5.1. Conexiones eléctricas intradomiciliarias

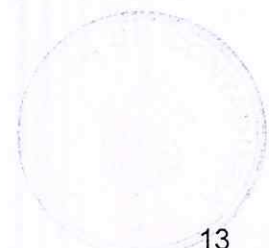
Se propone ejecutar las conexiones eléctricas intradomiciliarias en las viviendas, y a su vez, eliminar la situación de riesgo que implican las conexiones domiciliarias ejecutadas de manera informal, mediante la regularización de las mismas, según reglamentación de la AEA.

C. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

C.1. Acondicionamiento del espacio verde existente

En El Bordo el espacio verde es informal, autogenerado y autogestionado por la comunidad. Cuenta con una cancha de fútbol que los niños y niñas del barrio utilizan, colindante al canal y a la calle Zípoli. Por otra parte sólo posee unos pocos árboles, no tiene equipamiento y sus límites no están materializados, lo cual podría considerarse un factor de inseguridad por la alta circulación vial.

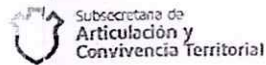
Se sugiere optimizar los espacios verdes que actualmente existen en el asentamiento, los cuales se encuentran frente al nuevo loteo y frente al salón comunitario, dotándolos de equipamiento recreativo, equipamiento urbano y sistema de arbolado. Para esto, se trabajará en el diseño de estos espacios mediante procesos participativos con los vecinos.



EL BORDO

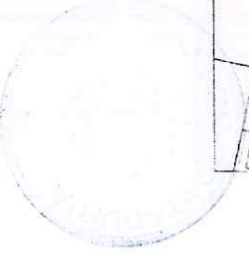
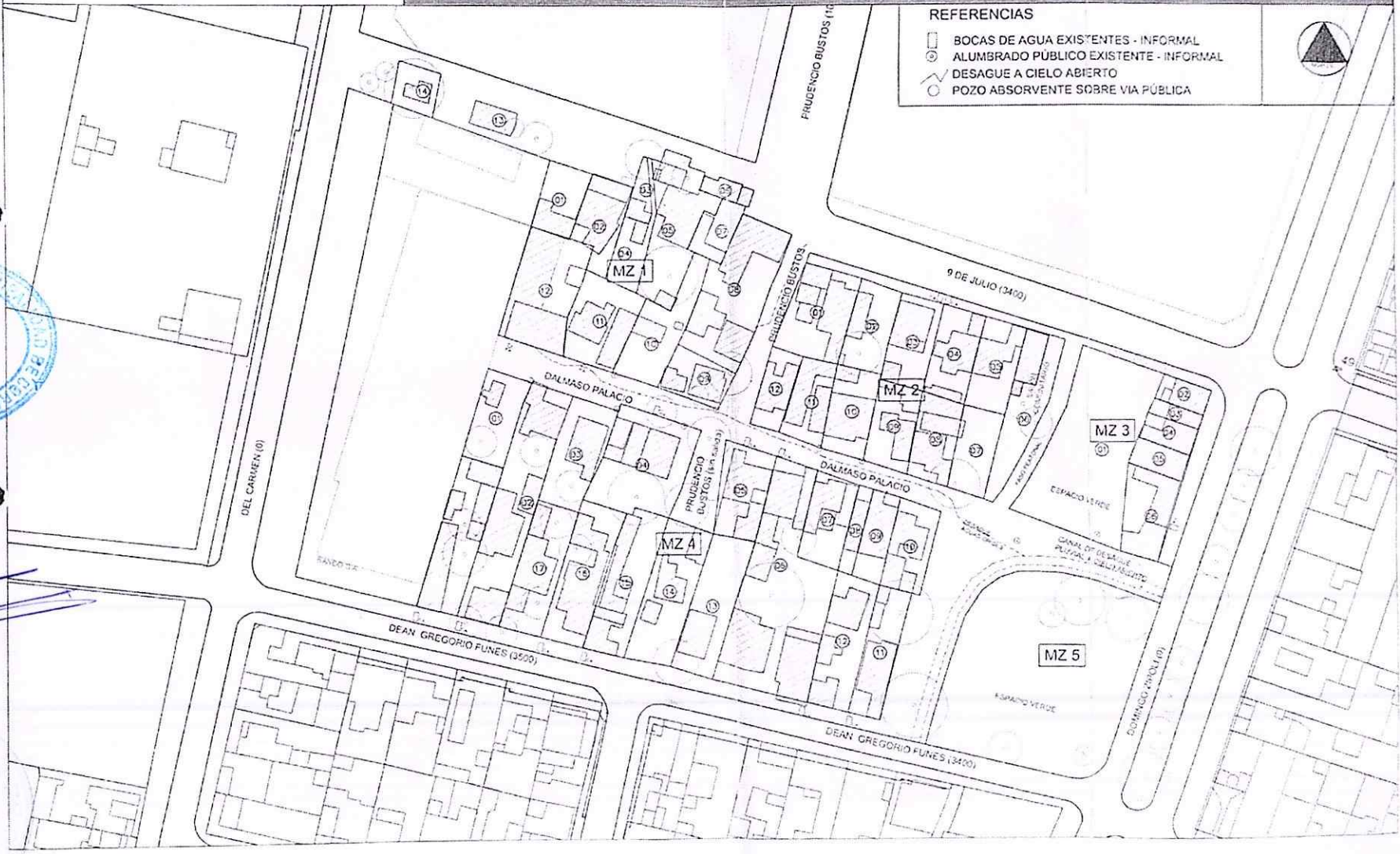
Córdoba Capital, Córdoba
ID RENABAP: 1667

Designación catastral:
06-07-025, 026, 027, 028, 031, 032 - Barrio Alto Alberdi



REFERENCIAS

- BOCAS DE AGUA EXISTENTES - INFORMAL
- ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE - INFORMAL
- DESAGUE A CIELO ABIERTO
- POZO ABSORBENTE SOBRE VIA PÚBLICA

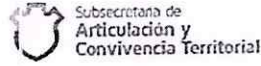


EXP. N° 013710 AÑO 22 FOLIO 104

EL BORDO

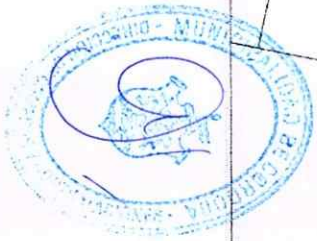
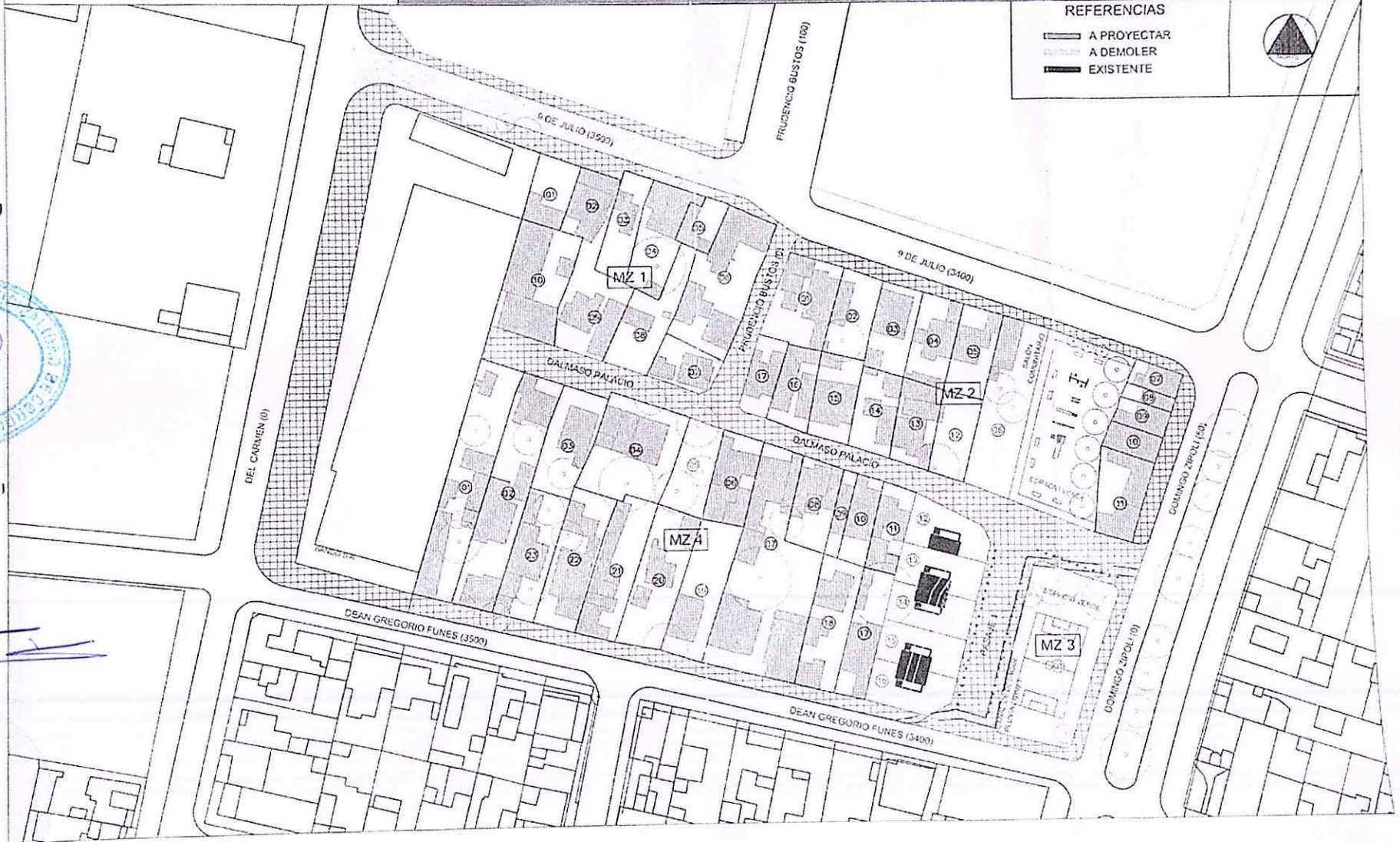
Córdoba Capital, Córdoba
ID RENABAP: 1667

Designación catastral:
06-07-025, 026, 027, 028, 031, 032 - Barrio Alto Alberdi



REFERENCIAS

- A PROYECTAR
- A DEMOLER
- EXISTENTE



EXP 0 4 3 7 1 0 ANO 2 2 FOLIO



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9º Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Subasta electronica inversa

Expediente 013.710/2022

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA para la confección de Proyectos Ejecutivos del Proyecto de Urbanización e Integración Socio Urbana de barrio EL BORDO (Alto Alberdi)	SERVICIO	100%	
Entrega				
1.1	Asistencia Técnica para la ejecución relevamiento en campo de datos técnicos (preexistencias, mediciones y/o mensuras previas, estudios y todos los datos pertinentes a cada proyecto) Incluyendo pedido de factibilidad de los servicios en todos los organismos competentes.	SERVICIO	30%	
1.2	Asistencia Técnica para la ejecución de los anteproyectos, cuyo diseño deberá responder a los datos técnicos obtenidos del relevamiento de campo, a las normativas vigentes y especificaciones técnicas establecidas por la Municipalidad de Córdoba.	SERVICIO	30%	
1.3	Asistencia Técnica para ejecutar el total de los Proyectos Ejecutivos según documentación requerida en el Art. 2º.	SERVICIOS	40%	



Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba